



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

BLOQUE  
UNIÓN CÍVICA RADICAL

15-3 1152

156 2

Santana

NOTA N° 24 /19

LETRA: B.U.C.R.

Ushuaia, 14 MAR. 2019

Sr. PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA  
Dn. Juan Carlos PINO  
S\_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Me dirijo a Ud. por medio de la presente a los fines de remitir para la consideración del cuerpo de concejales y solicitar la incorporación al boletín de asuntos entrados de la próxima sesión ordinaria, el proyecto de Resolución que se adjunta a la presente.

Por la misma se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que de cumplimiento a lo normado por la Ordenanza Municipal 5352, sancionada en la Sesión Ordinaria de fecha 25/10/17, por la cual se establecía el cambio de circulación en determinados tramos de las calles Soberanía Nacional y Aristóbulo del Valle.

Se destaca que la citada norma establecía un plazo de noventa (90) días para realizar el cambio, adecuar la cartelería y colocar un reductor de velocidad sobre la calle Soberanía Nacional al 2700. Actualmente el citado plazo, de carácter perentorio, se encuentra holgadamente vencido, por lo que resulta necesario instar al DEM a dar cumplimiento a la Ordenanza.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

Juan Carlos PINO  
CONCEJO  
Bloque U.C.R.



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

BLOQUE  
UNIÓN CÍVICA RADICAL

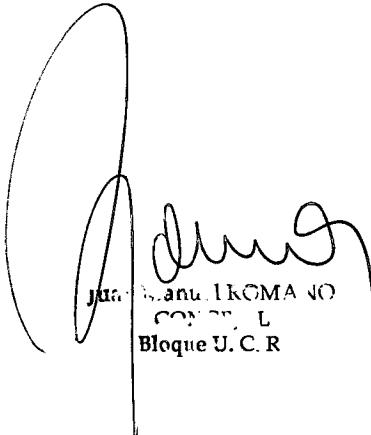
EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- INSTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal Número 5352, sancionada en la sesión ordinaria del 25/10/17, por la cual se solicitaba establecer el sentido único de circulación vehicular en dirección oeste/este sobre el tramo de la calle Soberanía Nacional entre las calles Soldado Luna y Aristóbulo del Valle; y establecer el sentido único de circulación vehicular en dirección norte/sur sobre la calle Aristóbulo del Valle, entre las calles Soberanía Nacional y José Ignacio Rucci, adecuando además la cartelería a dichos sentidos de circulación, considerando que el plazo perentorio que la norma otorgaba era de 90 (noventa) días, encontrándose a la fecha holgadamente vencido.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN CD N° /19.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA:



Juan Ignacio Komajo  
COP. 2017  
Bloque U.C.R.